



H. Cámara de Diputados de la Nación

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar su beneplácito por la sentencia de la jueza Dra. Ana María Carriquiry que reconoce el derecho a la pluriparentalidad en favor de un niño, su madre y sus dos padres. El fallo sienta un nuevo precedente en lo que respecta al reconocimiento de las diversidades familiares, el respeto del interés superior del niño, y el indiscutido rol de la socioafectividad como valor jurídico en materia filiatoria.

El caso que tuvo lugar en el Juzgado civil de personas y familia N.º 2 de la Ciudad de Orán, provincia de Salta con fecha 10 de agosto de 2021 resulta un ejemplo de buenas prácticas judiciales tanto en su aspecto procesal como por el resultado alcanzado.

DIP. NAC. GABRIELA ESTEVEZ

DIP. NAC. MÓNICA MACHA

DIP. NAC. JIMENA LOPEZ

DIP. NAC. VICTORIA TOLOSA PAZ

DIP. NAC. MARISA UCEDA

DIP. NAC. FLORENCIA LAMPREABE

DIP. NAC. CAROLINA MOISÉS

DIP. NAC. MARÍA ROSA MARTINEZ



H. Cámara de Diputados de la Nación

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por la presente solicito a esta Cámara exprese su beneplácito por la sentencia del caso “P., I. C/ D., S. - IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN” Expte. No 16725/20 tramitado en el JUZGADO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA Nro 2 de la ciudad de Orán, provincia de Salta con fecha 10 de agosto de 2021.

Este caso merece su reconocimiento porque sienta un nuevo precedente en lo que respecta al reconocimiento de las diversidades familiares, el respeto del interés superior del niño, y el indiscutido rol de la socioafectividad como valor jurídico en materia filiatoria.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2 de Orán, provincia de Salta, hizo lugar al pedido de reconocimiento de triple filiación derivada del vínculo socioafectivo-biológico-originario, respecto de un niño, su progenitora, su progenitor y otro padre socioafectivo.

En su presentación la parte actora relató que conoció a la progenitora del niño hacía algunos años con quien mantuvo una relación sentimental, hasta que, por distintas circunstancias, se separaron. Luego de un año sin tener contacto con ella, supo que había tenido un hijo. La mujer le manifestó que existía la posibilidad de que ese hijo fuera suyo y decidieron practicar una prueba de ADN que dio resultado positivo.

Ante esta situación le comunicó a la mujer su deseo de hacerse cargo de su hijo pero, unas semanas más tarde, la progenitora falleció. Por tal motivo, solicitó que se declarara la nulidad del reconocimiento paterno efectuada por el señor Diaz y que se ordenase el desplazamiento filiatorio, con su correspondiente inscripción.

Por su parte, el señor Diaz contestó la demanda y reconvino por el reconocimiento de la pluriparentalidad. En su presentación, expresó que conoció a la progenitora del niño en el año 2017 y que desde 2018 convivieron en la casa de los padres de ella. Continuó



H. Cámara de Diputados de la Nación

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

diciendo que acompañó a la mujer durante todo el embarazo y nacimiento de su hijo en el 2019 y hasta el fallecimiento de la progenitora en el 2020. Adujo que tomó conocimiento de la existencia del señor Páez al momento del fallecimiento de la progenitora y que, de producirse su desplazamiento en su rol como progenitor, impactaría de forma perjudicial en la personalidad del niño ya que perdería primero a su madre y luego a su padre

En el proceso, Páez y Diaz solicitaron que se reconozca la triple filiación y acordaron un cuidado personal compartido e indistinto con residencia principal del niño en el domicilio del progenitor socio-afectivo y un amplio régimen de comunicación a favor del progenitor biológico. Además, acordaron adicionar el apellido del progenitor biológico al nombre del menor de edad y acordaron una cuota alimentaria.

Todo esto en función de la protección del interés superior del niño, su derecho a la identidad y a una familia que lo cuide y lo proteja. Se trata de una ampliación afectiva respetuosa de los derechos humanos. Como bien se fundamenta en la sentencia, la triple filiación de P. se funda “en el entendimiento que ambos padres reclaman por su hijo y desean brindarle protección, amor vivencias, alimentos, cuidados y la solución debe tener en cuenta que los proyectos de vida se basan en tolerancia y pluralismo (...) y por lo tanto se reconoce el derecho a la realidad familiar pluriparental, en la preeminencia del lazo socioafectivo.”

Como bien se señala en el fallo, en nuestro país “Desde hace tiempo se trabaja en la idea de que la coincidencia biogenética entre progenitores e hijos no es condición sine qua non de los vínculos de filiación. En estos casos, es indiscutido el rol de la socioafectividad como valor jurídico.”

Argentina cuenta con un robusto marco normativo que colabora en la reinterpretación de los lazos familiares y filiatorios en sentido amplio así como la identidad personal como un aspecto dinámico, flexible y construido. En el mismo sentido deben entenderse las construcciones familiares.

En su sentencia la jueza Ana María Carriquiry refiere: “Este tipo de normas, ponen en crisis el binarismo hombre, mujer, papá, mamá. Sin dudas, la sanción de la ley de



H. Cámara de Diputados de la Nación

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

matrimonio igualitario impulsó el proceso de deconstrucción y construcción de vínculos filiales, por cuanto trajo una reinterpretación de los vínculos afectivos. El quiebre del binarismo filial, obliga a repensar los vínculos filiales desde la autonomía de la voluntad (en el caso de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida) y la socioafectividad, más que en el orden público.”

Cabe destacar que el fallo estuvo acompañado por una carta que la Jueza interviniente le escribió al niño explicándole su decisión en un lenguaje claro y accesible reconociéndolo como sujeto de derecho, garantizando su acceso a la justicia y a crecer en un marco de respeto, cuidado y amor.

Muchas veces se señala la necesidad de una reforma del poder judicial que reconozca las desigualdades entre los géneros, el valor de la diversidad, la real protección de los derechos de los niños y niñas, que tenga en cuenta su voz sin revictimizarlas. En el mismo sentido resulta importante expresar beneplácito cuando desde el sistema de justicia se da cuenta del respeto por la pluralidad, los derechos humanos y las nuevas formas de construir familia como en este caso que sienta un importante precedente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen esta iniciativa.

DIP. NAC. GABRIELA ESTEVEZ

DIP. NAC. MÓNICA MACHA

DIP. NAC. JIMENA LOPEZ

DIP. NAC. VICTORIA TOLOSA PAZ

DIP. NAC. MARISA UCEDA

DIP. NAC. FLORENCIA LAMPREABE

DIP. NAC. CAROLINA MOISÉS

DIP. NAC. MARÍA ROSA MARTINEZ